



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 03/06/2021.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 3

ASUNTO: **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA PEÑA CICLISTA GUERRITA, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS EN 2021 CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DEL XXX TROFEO GUERRITA, MEMORIAL JUAN ROMERO Y DIEGO SÁNCHEZ.**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES.	TOTAL	
02.	PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.	TOTAL	
03.	BORRADOR DE DECRETO.	TOTAL	
04.	MEMORIA DEPORTIVA Y ECONÓMICA DEL CLUB.	TOTAL	
05.	INFORME JURÍDICO.	TOTAL	
06.	PROPUESTA DEL CONSEJERO DE ELEVACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.	TOTAL	
07.	CERTIFICACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**Por Resolución S.G. de desempeño de funciones,
en materia jurídica de 24 de noviembre de 2020.**

Fdo.: María Font Sanmartín

La Jefa de Servicio de Régimen Interior

(Documento firmado electrónicamente al margen)





MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB PEÑA CICLISTA GUERRITA PARA ORGANIZAR EL XXX TROFEO GUERRITA. MEMORIAL JUAN ROMERO Y DIEGO SÁNCHEZ.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades deportivas que pongan a su disposición eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

El XXX Trofeo Guerrita. Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, con la autorización de los reglamentos de la Real Federación Española de Ciclismo, es la prueba de ciclismo del máximo nivel, no profesional, que se organiza en la Región de Murcia, teniendo el Club Peña Ciclista Guerrita los derechos deportivos expedidos por la Real Federación Española de Ciclismo para su organización.

El XXX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, forma parte de la Copa de España de ciclismo en ruta élite y sub 23, 2021 (Clase 1.12.1), integrada por las pruebas más prestigiosas del país, y reúne en la Región a los equipos y ciclistas nacionales más importantes de esta categoría.

Es destacable el hecho de que la gran mayoría de ciclistas profesionales actuales han venido participando en este Trofeo, lo que evidencia la calidad del mismo y el atractivo que ha supuesto su celebración para la élite del ciclismo nacional.





El Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, que se celebra el día 9 de junio de 2021, es uno de los eventos deportivos más esperados del año para los miles de practicantes con los que cuenta nuestra Región.

El impacto publicitario que generará por el XXX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, dada la presencia que tendrá en medios de comunicación locales, regionales y nacionales, lo que revertirá directamente en la Región de Murcia, ya que puede servir de escaparate para los visitantes de todas las comunidades autónomas.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Peña Ciclista Guerrita, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número 792, es el único club de la Región que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Real Federación Española de Ciclismo y de los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2021, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de 29 de abril de 2021, contempla la línea de subvención: "Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia", en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 10.000 € que se concederá de forma directa al Club Peña Ciclista Guerrita para la organización del XXX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El Club Peña Ciclista Guerrita ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización del XXX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, según consta en el expediente.

La imputación del gasto de la actuación, 10.000,00€, se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461 proyecto 45753, "Para promoción de eventos deportivos relevantes", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

EL JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

Fdo: Eduardo Segarra Vicens





PROPUESTA

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades deportivas que pongan a su disposición eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

El XXX Trofeo Guerrita. Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, con la autorización de los reglamentos de la Real Federación Española de Ciclismo, es la prueba de ciclismo del máximo nivel, no profesional, que se organiza en la Región de Murcia, teniendo el Club Peña Ciclista Guerrita los derechos deportivos expedidos por la Real Federación Española de Ciclismo para su organización.

El XXX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, forma parte de la Copa de España de ciclismo en ruta élite y sub 23, 2021 (Clase 1.12.1), integradapor las pruebas más prestigiosas del país, y reúne en la Región a los equipos y ciclistas nacionales más importantes de esta categoría.

El Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, que se celebra el día 9 de junio de 2021, es uno de los eventos deportivos más esperados del año para los miles de practicantes con los que cuenta nuestra Región.





El impacto publicitario que generará por el XXX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, dada la presencia que tendrá en medios de comunicación locales, regionales y nacionales, lo que revertirá directamente en la Región de Murcia, ya que puede servir de escaparate para los visitantes de todas las comunidades autónomas.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Peña Ciclista Guerrita, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número 792, es el único club de la Región que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Real Federación Española de Ciclismo y de los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2021, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de 29 de abril de 2021, contempla la línea de subvención: "Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia", en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 10.000 € que se concederá de forma directa al Club Peña Ciclista Guerrita para la organización del XXX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El Club Peña Ciclista Guerrita ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización del XXX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, según consta en el expediente.

Así pues, se subvenciona con carácter singular al Club Peña Ciclista Guerrita por la organización del XXX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, dado que es propietario de los derechos deportivos expedidos por la Real Federación Española de Ciclismo y dispone de los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región. Así mismo, la celebración de eventos de tan alto nivel deportivo, tienen como objetivo posicionara nuestra región como referente deportivo y turístico nacional, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de la





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

Dirección General de Deportes

Región de Murcia.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Peña Ciclista Guerrita, para colaborar en los gastos ocasionados en 2021 con motivo de la organización del XXX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Fdo: Francisco Javier Sánchez López

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

10/05/2021 15:20:58

SÁNCHEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-a1a7725-b192-f211-3283-00509634e7





ANEXO

DECRETO DE DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB PEÑA CICLISTA GUERRITA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA XXX EDICIÓN DEL TROFEO GUERRITA, MEMORIAL JUAN ROMERO Y DIEGO SÁNCHEZ.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e





internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el ciclismo, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional e internacional por nuestros deportistas.

En los últimos años se observa un aumento del interés de los ciudadanos por esta modalidad deportiva, lo que se manifiesta en el incremento de eventos deportivos de esta modalidad que se celebran en la Región. Asimismo la cobertura por parte de los medios de comunicación se viene incrementando paulatinamente de forma que se constata un aumento tanto en el despliegue que realizan los distintos medios de comunicación como el espacio que le dedican, destacando en este sentido la mayor presencia televisiva, lo que sin duda incide de forma importante en la promoción de esta modalidad deportiva.

Se ha de hacer mención expresa, en la modalidad deportiva del ciclismo, al Club Peña Ciclista Guerrita, entidad sin ánimo de lucro, organizador del XXX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez que sucesivamente, se ha venido erigiendo en una de las competiciones más relevantes del panorama nacional, integrada en la Copa de España Élite-sub23 2021, donde vienen participando los mejores deportistas de ciclismo en ruta del nivel nacional.

El Club Peña Ciclista Guerrita ha venido organizando desde hace 30 años el Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez ya que tiene los derechos expedidos por la Federación Española de Ciclismo para llevar a cabo este evento, con unos resultados de participación excelentes y en el que se han alcanzado resultados deportivos destacables, por lo que cabe concluir que es el club mejor capacitado para continuar en la organización del citado evento y así se ha venido considerando a través de la concesión de subvenciones y la suscripción de convenios con el club para colaborar en los gastos que le ocasiona la organización de la citada prueba deportiva.

Es por ello que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes considera necesario apoyar al Club Peña Ciclista Guerrita en los gastos de organización y celebración del XXX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón





de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con Club Peña Ciclista Guerrita en los gastos de organización y celebración del XXX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, mediante la concesión directa de una subvención de diez mil euros (10.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Ciclista Peña Guerrita para colaborar en los gastos derivados de la organización y celebración del XXX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.





El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Club Peña Ciclista Guerrita.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Peña Ciclista Guerrita, es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo del XXX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez

Además el Club Ciclista Peña Ciclista Guerrita, ha dedicado parte de sus recursos a la organización y celebración del XXX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, evento ciclista del más alto nivel nacional que se celebra en la Región de Murcia, al estar incluido en la Copa de España Élite-sub23 2021 y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.





d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.





Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de diez mil euros (10.000,00 €), y se abonarán con cargo a la partida 19.03.00.457A.48461 proyecto 45753, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2021.

La entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la actividad objeto de subvención con anterioridad a la concesión y pago de la misma, tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos deberá realizarse en el plazo de 3 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto en el B.O.R.M. y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:





a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por el Presidente del Club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2021. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que





se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen



MEMORIA DEPORTIVA Y ECONÓMICA



TROFEO GUERRITA

- Memorial Juan Romero y Diego Sánchez-

9 de junio de 2021



MODELO MEMORIA DEL EVENTO SUBVENCIONADO

(Se adjunta anexo a esta memoria)

MEMORIA DEL TROFEO GUERRITA –MEMORIAL JUAN ROMERO Y DIEGO SÁNCHEZ- AÑO 2021	
CLUB:	PEÑA CICLISTA GUERRITA
C.I.F.	G 30304232
PROGRAMA EJECUTADO	
1.- ACTIVIDADES. OBJETIVOS. DATOS ESTADÍSTICOS.	
a) ACTIVIDADES REALIZADAS Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS:	
El TROFEO GUERRITA -Memorial Juan Romero y Diego Sánchez- es una prueba ciclista de carácter nacional, que forma parte de la COPA DE ESPAÑA ELITE y SUB23. Esta competición está compuesta por las mejores pruebas de todo el país y reúne en Alcantarilla a los mejores equipos éliticos nacionales, junto a algún equipo extranjero. En esta COPA DE ESPAÑA-2020, está formada por 11 pruebas de toda la geografía nacional, consiguiendo nuestro Trofeo Guerrita estar en ella, por vigesimoprimer año consecutivo, siendo una de las pocas que se ha mantenido desde el inicio de esta competición. Esta prueba, que ha conseguido en su corta existencia situarse entre las mejores de España en categoría no profesional, se realiza anualmente en memoria de Juan Romero y Diego Sánchez, Vicepresidente y Presidente, respectivamente, de este Club, que fallecieron en accidente de tráfico, practicando este deporte, en 1989. Aunque estaba prevista su celebración el pasado 7 de marzo debido a la pandemia se pospuso su al próximo 9 de junio.	
b) DATOS ESTADÍSTICOS:	
DEPORTISTAS : 175 CICLISTAS PARTICIPANTES	
TECNICOS: 75 (3 por equipo)	
ÁRBITROS O JUECES: 6	

CLUBES: 25 (Uno por equipo)
NUMERO DE EQUIPOS EN COMPETICION: 25 EQUIPOS
PÚBLICO ASISTENTE POR JORNADAS
2.- AMBITO Y TEMPORALIDAD DE LA ACTIVIDAD
HORARIOS: Se anexa el rutómetro con los horarios de paso por cada punto.
LUGAR DE CELEBRACIÓN: ALCANTARILLA
3.- RECURSOS UTILIZADOS (HUMANOS Y MATERIALES)
Además de los participantes y sus equipos auxiliares y de un conjunto de voluntarios de la organización, se han utilizado los siguientes recursos: - Jueces árbitros nombrados por la RFEC - Personal del Ayuntamiento de Alcantarilla para el cierre al tráfico del circuito local, colocación y retirada de pancartas, Policía Local, Protección Civil. - Policía Local de los Ayuntamientos de Murcia, Alhama, Librilla y Mula. - Servicios de ambulancias con personal médico, enfermeros y técnicos. - Servicio de Radio Vuelta - Servicio de Coches Neutros - Megafonía - Azafatas - Motos enlace - Autobús y camión escoba - Foto Finish - Montaje de vallas, zona de meta y pódium - Serigrafía y maillots - Trofeos - Cartelería y libro de ruta - Producción para Teledeporte y 7TV
4.- INSTALACIONES
PROPIAS/CEDIDAS: se utilizan las carreteras de la CARM, una vez recabados los informes de la Jefatura Provincial de Tráfico, Ayuntamientos por los que circula la prueba... Recibidos los informes favorables de todos ellos, el Servicio de Espectáculos Públicos resuelve autorizando la celebración de la prueba por las carreteras solicitadas. La oficina permanente estará situada en el MUSEO ETNOLÓGICO DE LA HUERTA.
5.- IMPACTO ECONÓMICO-TURÍSTICO
El impacto turístico es importante. Hay que tener en cuenta que nada más que los equipos, con

su personal auxiliar, ocupan un total de 250 plazas hoteleras. Este año los hoteles a utilizar son: Hotel La Pinada (Sangonera la Seca), Villasegura (Molina de Segura) y Campanille (Murcia). A ello todos los años han de añadirse familiares y aficionados de las provincias limítrofes (Granada, Alicante, Valencia, Albacete...) que suelen pernoctar en la región para seguir la prueba al día siguiente o al menos pasan el día aquí, con la consiguiente utilización de los servicios de restauración. No obstante este año, la presencia se verá disminuida sensiblemente por la mencionada situación de pandemia.

6.- COSTE ECONÓMICO DEL EVENTO DEPORTIVO EJECUTADO

INGRESOS		GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Subvención CARM	10.000	Equipos	6.000
Otras Subvenciones Ayuntamiento de Alcantarilla	9.000	Tasas y arbitrajes federativos	1.360
Fondos Propios	1.000	Servicios externos	4.700
		Hoteles	3.241
		Otros	4699
Total	20.000		20.000

7.- OTROS ASPECTOS DE INTERÉS

La repercusión mediática del Trofeo Guerrita es notable.

Teledporte y 7TV dedicarán un resumen de 10 minutos que se emitirán en los días siguientes a la prueba.

El diario La Verdad atiende la presentación oficial ante los medios informativos y los resultados de la prueba.

Por otro el diario AS y el semanario nacional "Ciclismo a fondo", dedican su atención de manera destacada al Trofeo Guerrita.

ANEXO

EQUIPOS PARTICIPANTES



**SAKATA-BRÓCOLI
MECÁNICO
(Murcia)**



**VIGO-RÍAS BAIXAS
(Pontevedra)**



**GOMUR-CANTABRIA
INFINITA (Cantabria)**



**JPOV GENERALI
SEGUROS (Alicante)**



**PLAZA3-PEMOY
(Murcia)**



**SUPERMERCADOS
FROIZ (Pontevedra)**



**ESCRIBANO SPORTS TEAM
(Madrid)**



**EOLO KOMETA CYCLING
TEAM (Madrid)**



**BICICLETAS
RODRÍGUEZ-
EXTREMADURA
(Badajoz)**



**ALUMINIOS
CORTIZO
(La Coruña)**



**TENERIFE BIKE POINT-
PIZZERÍA E.**



**PREVILEY ATRA SPORT
COFORMA LPS (León)**



**TEAM MP GROUP
(Tarragona)**



GSPORT (Pontevedra)



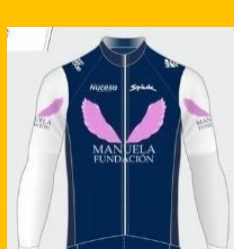
LIZARTE (Navarra)



NETLLAR ALE (Alicante)



**VALVERDE TEAM-TERRA
FECUNDIS (Murcia)**



**MANUELA FUNDACIÓN
(Granada)**



**ULBSPORTS-
SAFIRFRUITS
(Alicante)**



**TELCOM - ON CLIMA -
OSES (Navarra)**



**ANTIGA CASA BELL SOLÀ
(Girona)**



**CARTAGENA-PATATAS PIJO-
ESETEC (Murcia)**



**ARABAY TEAM
(Balears)**



**CAJA RURAL-
SEGUROS RGA**

CALENDARIO DE LA COPA DE ESPAÑA - 2021

AIZTONDO KLASIKA	14 de marzo	AIZTONDO	GUIPÚZCOA
MEMORIAL VALENCIAGA	11 de abril	EIBAR	GUIPÚZCOA
CLÁSICA CIUDAD DE TORREDONJIMENO	18 de abril	TORREDONJIMENO	JAÉN
COPA VALLADOLID-MEM. ÁNGEL LOZANO	25 de abril	VALLADOLID	VALLADOLID
CLÁSICA SANTA CRUZ	1 de mayo	LEGAZPIA	GUIPÚZCOA
CLÁSICA DE PASCUA	8 de mayo	PADRÓN	LA CORUÑA
XACOBEO 2021	16 de mayo	GONDOMAR	PONTEVEDRA
TROFEO GUERRITA	9 de junio	ALCANTARILLA	MURCIA
MEMORIAL PASCUAL MOMPALER	12 de junio	VILLANUEVA DE CASTELLÓN	VALENCIA
CIRCUITO GUADIANA	4 de julio	DON BENITO	BADAJOS
GRAN PREMIO PRIMAVERA	11 de julio	ONTUR	ALBACETE

)

RUTÓMETRO

ALTITUD	ITINERARIO	Kms parcial	Kms total	Kms faltan	36 Km/h	38 Km/h	40 Km/h
57	ALCANTARILLA. Salida neutralizada: Avda. Príncipe (Museo Etnológico de la Huerta).						
72	ALCANTARILLA. Salida real: C/Mayor	0	0	169,3	09:15	09:15	09:15
72	ALCANTARILLA. Circuito urbano. Calle Mayor, se sigue recto hasta rotonda. Giro dcha por Avda. Príncipe. Recto hasta Conservas Hero. Giro dcha hacia C/Mayor. META VOLANTE.	5,9	5,9	163,4	09:24	09:24	09:23
72	ALCANTARILLA. Circuito urbano. En C/ Mayor META VOLANTE	5,9	11,8	157,5	09:34	09:33	09:32
72	ALCANTARILLA Calle Mayor, se sigue recto hasta rotonda. Recto dirección Sangonera la Seca.	1	12,8	156,5	09:36	09:35	09:34
77	Sangonera la Seca. Se sigue recto por N-340	1,5	14,3	155	09:38	09:37	09:36
108	Puente sobre A7, se sigue recto por vía de servicio A7.	3,5	17,8	151,5	09:44	09:43	09:41
123	Giro dcha por RM-C19	2	19,8	149,5	09:48	09:46	09:44
214	Giro dcha. Por RM-C1 dirección Alcantarilla	5,5	25,3	144	09:57	09:54	09:52
125	Rotonda se sigue recto	7	32,3	137	10:08	10:06	10:03
77	Giro izq. por Avda. Príncipe. Recto hasta Conservas Hero. Giro dcha hacia C/Mayor.	2,5	34,8	134,5	10:13	10:09	10:07
72	ALCANTARILLA. META VOLANTE	3,9	38,7	130,6	10:19	10:16	10:13
66	Se sigue recto por C/ Mayor hasta rotonda. Giro izq. por RME1 (Avda. Regajos de Sangonera) dirección Sangonera la Verde.	1	39,7	129,6	10:21	10:17	10:14
66	Giro dcha. por RM-603 dirección Mazarrón.	4	43,7	125,6	10:27	10:24	10:20
150	El Cañarico	10,2	53,9	115,4	10:44	10:40	10:35
157	Giro dcha. dir. Librilla por RM-604	3	56,9	112,4	10:49	10:44	10:40
171	Giro dcha. Por Calle del Maestro Espada	3,4	60,3	109	10:55	10:50	10:45
176	Giro izq. Calle José Méndez Ruiz dirección Fuente Librilla	4,2	64,5	104,8	11:02	10:56	10:51
178	Comienza puerto. Dirección Fuente Librilla por RM-C2	0,3	64,8	104,5	11:03	10:57	10:52
337	▲ PM 3ª Cola del Caballo	5,6	70,4	98,9	11:12	11:06	11:00
345	Giro Izq. Por RM-C2 dirección Fuente Librilla	3,9	74,3	95	11:18	11:12	11:06
330	Fuente Librilla, Calle Mayor continuación por C/Carretería. Giro Izq. Por Ctra Mula	1,2	75,5	93,8	11:20	11:14	11:08
330	Giro dcha. Por Avda. de los Cortijos (Carretera de los Ojos) dirección Gebas	0,6	76,1	93,2	11:21	11:15	11:09
422	Giro izq. Por RM-515 dirección Alhama	4,9	81	88,3	11:30	11:22	11:16
425	Giro dcha. Comienza puerto Alto de la Perdiz	4,2	85,2	84,1	11:37	11:29	11:22
687	Cruce del Berro. Se sigue recto. Descenso peligroso	4,7	89,9	79,4	11:44	11:36	11:29
685	Cruce. Giro dcha. Dir. La Perdiz	3,2	93,1	76,2	11:50	11:42	11:34
855	▲ PM 1ª ALTO DE LA PERDIZ. Giro izqda. Se inicia descenso por Fuente del Hilo, Casa Forestal, La Marina y Fuente Rubeos.	2,6	95,7	73,6	11:54	11:46	11:38
255	Fin de descenso. Giro izq. dir Pliego por RM-515.	12,1	107,8	61,5	12:14	12:05	11:56
265	Comienza puerto. Dirección Gebas por RM-515	0,3	108,1	61,2	12:15	12:05	11:57
460	▲ PM 3ª GEBAS Se sigue recto dir Pliego por RM 515	5,3	113,4	55,9	12:24	12:14	12:05
418	Giro dcha. Dir. Fuente Librilla por Avda. de los Cortijos	3	116,4	52,9	12:29	12:18	12:09
330	Giro izq. Por Ctra. Mula (Fuente Librilla)	5,1	121,5	47,8	12:37	12:26	12:17
330	Giro dcha. Por Calle Carretería, sigue por C/ Mayor y RM-C2	0,2	121,7	47,6	12:37	12:27	12:17
345	Giro dcha. Dirección Librilla por RM-C2	1,8	123,5	45,8	12:40	12:30	12:20
337	Descenso peligroso Cola del Caballo	3,9	127,4	41,9	12:47	12:36	12:26
172	Giro izq. por C/ Luis Melendreras hacia Avda. Fuerzas Armadas y N-340 dirección Murcia	5,9	133,3	36	12:57	12:45	12:34
162	Giro dcha. Camino de la Ermita continuación Camino de los Teatinos	1	134,3	35	12:58	12:47	12:36
147	Giro izq. Camino de la Ermita	1,1	135,4	33,9	13:00	12:48	12:38
101	Giro izq. Camino de la Ermita	4,9	140,3	29	13:08	12:56	12:45
107	Giro dcha. Camino de la Ermita continuación Camino de los Teatinos	0,1	140,4	28,9	13:09	12:56	12:45
86	Giro izq. por Vereda Real	0,8	141,2	28,1	13:10	12:57	12:46
	Giro dcha. por Margen de la Vía	0,8	142	27,3	13:11	12:59	12:48
	Giro izq. por Camino Torre Abril (se sube el puente)	2,7	144,7	24,6	13:16	13:03	12:52
102	Giro izq. por N-340 dirección Librilla	0,3	145	24,3	13:16	13:03	12:52
108	Puente sobre A7, se sigue recto por vía de servicio A7.	0,8	145,8	23,5	13:18	13:05	12:53
123	Giro dcha por RM-C19	2	147,8	21,5	13:21	13:08	12:56
214	Giro dcha por RM-C1 dirección Alcantarilla	5,5	153,3	16	13:30	13:17	13:04
125	Rotonda se sigue recto	7	160,3	9	13:42	13:28	13:15
77	Giro dcha por Avda. Príncipe.	2,5	162,8	6,5	13:46	13:32	13:19
75	Giro izq. por Avda. Regajos de Sangonera (RM-E1)	0,7	163,5	5,8	13:47	13:33	13:20
64	Giro izq. por Avda. Ejército del Aire	0,6	164,1	5,2	13:48	13:34	13:21
69	Giro dcha. por Calle Aviación	0,4	164,5	4,8	13:49	13:34	13:21
62	Giro izq. por Calle de la Independencia	0,2	164,7	4,6	13:49	13:35	13:22
60	Giro izq. por Camino de los Soldados (RM-E4)	2,6	167,3	2	13:53	13:39	13:25
65	Recto por Avda. Santa Ana	0,4	167,7	1,6	13:54	13:39	13:26
61	Dcha. por C/Dr. Agustín Navarrete- Continuación C/Trovero Miguel Marín	0,3	168	1,3	13:55	13:40	13:27
61	Dcha. por Avda. de Murcia	0,5	168,5	0,8	13:55	13:41	13:27
57	Izq. por Avda. Príncipe	0,1	168,6	0,7	13:56	13:41	13:27
57	ALCANTARILLA. META. Avda. del Príncipe. MUSEO ETNOLÓGICO DE LA HUERTA	0,7	169,3	0	13:57	13:42	13:28

Firmado digitalmente

PRESENTACIÓN OFICIAL ANTE LOS MEDIOS INFORMATIVOS



Las autoridades políticas y deportivas regionales y locales presentan a los medios de comunicación el Trofeo en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Alcantarilla.

TELEDEPORTE (RTVE)



PRIMER CLASIFICADO



Viernes 06.03.20
LA VERDAD

| CICLISMO | DEPORTES | 41

El Trofeo Guerrita cambia el recorrido y gana kilómetros

La prueba, segunda de la Copa de España, congrega el domingo en la salida de Alcantarilla a 175 corredores de 25 equipos

bios han provocado que la prueba gane en número de kilómetros. Los participantes recorrerán 168 km.

La celebración de esta prueba obligará el domingo a cerrar al tráfico la calle Mayor de Al-

cantarilla, a partir de las 7.30 horas. A las 13.30 horas, se abrirá la primera fase de la calle Mayor, desde Hero hasta entrevistas. A partir de las 14.30 horas quedará la calle totalmente abierta al tráfico.



El edil Antonio Martínez, Fran Sánchez, director general de Deportes; Joaquín Buendía, alcalde de Alcantarilla; Sergio Martínez, presidente de la Federación; y Diego Sánchez, de la Peña Guerrita, ayer. G. CARRIÓN / AGN

P. L.

MURCIA. Cuando Fran Sánchez se puso al frente de la Dirección General de Deportes se encontró con una recomendación que no ha pasado por alto. A sus manos llegó un documento en el que figuraba el Trofeo Guerrita-Gran Premio LA VERDAD, prueba incluida en el calendario de la Copa de España de ciclismo élite-sub-23, con la calificación de «evento imprescindible». Se trata de la segunda gran prueba ciclista, tras la Vuelta a la Región, y el domingo celebra su 29 edición. En la salida, ubicada en la calle Mayor de Alcantarilla, habrá 175 ciclistas de 25 equipos, entre los que estarán los mejores de la categoría, entre ellos dos hombres de la casa: David Espejo (Valverde Team) y Miguel Ángel Ballesteros (Caja Rural).

La carrera saldrá media hora antes que en ediciones anteriores. Lo hará a las 9.15 horas de la calle Mayor de Alcantarilla, a la altura de la plaza Constitución. Además del adelanto de la salida, este año habrá más novedades, ya que cambia el recorrido. Así, los corredores darán este año dos vueltas al circuito urbano, y alargarán el recorrido por Sangonera la Seca a la carretera de Barqueros y volverán de nuevo a Alcantarilla, mientras que en años anteriores el circuito urbano se recorría seis veces. Estos cam-

Atención especial a los dorsales 11 y 135

El alcalde de Alcantarilla, Joaquín Buendía, destacó la labor de la Peña Ciclista Guerrita, que preside Diego Sánchez, organizadora del evento deportivo: «Gracias a su tesón, este trofeo es cada año más importante, además de una cita muy esperada en el calendario ciclista». El público que se dará cita para seguir la carrera seguirá con especial atención a los corredores que lucirán los dorsales 11 y 135. Los dos tienen en común que son naturales de Alcantarilla. El primero es Miguel Ángel Ballesteros, del Caja Rural navarro, y el segundo es David Espejo, del Valverde Team.

FORO

SOLUCIONES ANTE INUNDACIONES

CONCLUSIONES DEL PANEL DE EXPERTOS PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGO DE INUNDACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Miércoles / 25 MARZO / 9 H **Hotel AGALIA. MURCIA**

Av. Arquitecto Miguel Ángel Salguero, 7

Organiza

LA VERDAD

Reservaciones en eventos.laverdad.es

Patrocinada por

Región de Murcia

XXIX

TROFEO GUERRITA

Memorial Juan Romero y Diego Sánchez

GRAN PREMIO
LA VERDAD

Región de Murcia

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

168 Kms.
8 Marzo 2020
9:15h.

CSD

FEDERACIÓN CICLISMO Región de Murcia

REAL FEDERACIÓN DE ESPAÑA CICLISMO

7 Televisión REGIÓN DE MURCIA

Costa Cálida Región de Murcia

Cruzcampo Radler

Cruz Roja Española Asamblea Local de Alcantarilla

autoescuelas L

SKODA AUTOMÓVIL CENTER

OPTICA ROMANA

MARINOCIO

© - 2019 - 2020

()



Fecha: 2021.05.09 01:01:30 +02'00'



XXIX

TROFEO GUERRITA

Memorial Juan Romero y Diego Sánchez

GRAN PREMIO
LA VERDAD

Región de Murcia

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

168 Kms.
8 Marzo 2020
9:15h.

CSD Consejo Superior de Deportes

Cruzcampo Radler

FEDERACIÓN CICLISMO Región de Murcia

Región de Murcia CICLISMO

7 Televisión REGIÓN DE MURCIA

Costa Cálida Región de Murcia

Cruz Roja Española Asamblea Local de Alcantarilla

autoescuelas L

SKODA AUTOMÓVIL CENTER

OPTICA ROMANA

MARINOCIO

(R:)



Fecha: 2021.05.09 01:01:45 +02'00'

El Pleno exige medidas al Gobierno para proteger la comarca de las inundaciones

SAN PEDRO DEL PINATAR

La moción, que pide más inversión, fue aprobada por unanimidad por PP, Cs, PSOE y Vox

A. S.

El Pleno municipal de San Pedro del Pinatar aprobó ayer por unanimidad, con los votos a favor de PP, Cs, PSOE y Vox, una moción para reclamar al Gobierno de la

Nación que realice «las acciones necesarias para proteger de las inundaciones al Mar Menor y a los habitantes de esta comarca», que recientemente han sido golpeados por continuos episodios de lluvias torrenciales.

Así, el Pleno insta al Ejecutivo central a que destine «una partida presupuestaria, con dotación económica suficiente, en los próximos Presupuestos Generales del Estado para ejecutar el proyecto de «vertido cero» al Mar Menor, así

como la construcción de todas las infraestructuras necesarias que eviten las inundaciones en los municipios ribereños».

Además, el Ayuntamiento solicita la creación de la figura del alto comisionado para el Mar Menor, «que habrá de ocupar una persona con aval científico y solvencia profesional acreditada».

También insta a los organismos europeos a «que articulen fondos para poner en marcha acciones e inversiones necesarias para proteger» la laguna salada como zona inundable y especialmente vulnerable al cambio climático.

XXIX TROFEO GUERRITA
Memorial Juan Romero y Diego Sánchez
GRAN PREMIO LA VERDAD

Región de Murcia
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

168 Kms.
8 Marzo 2020
08:15h.

CSD
Cruzcampo
Radler
Costa Cálida
FEDERACIÓN CICLISMO
CICLISMO
Televisión REGIÓN DE MURCIA
Cruz Roja Española
Asamblea Local de Alcantarilla
SKODA
OPTICA ROMANA
MARINOCIO

Día de la Mujer

En otro punto del orden del día se aprobó, con el voto en contra de Vox, una moción conjunta presentada por PP, PSOE y Cs con motivo del Día Internacional de la Mujer en la que se exponen «diferentes acciones para reivindicar la igualdad real y efectiva de género». Así, el Ayuntamiento se adhiere a la declaración de la Federación Española de Municipios y Provincias y se suma a las voces «por un futuro sin discriminación por razón de género».

El Consistorio destaca «la importancia de promover acciones formativas y de sensibilización social desde la administración local, de fomento del emprendimiento y prevención de la violencia». En definitiva, medidas por «la convivencia, el progreso y un desarrollo social y económico sostenible».

Greenpeace se persona en la investigación del Mar Menor para darle eco internacional

LA VERDAD. Novedades relevantes en el «caso Topillo»: la organización ecologista Greenpeace se ha personado en el procedimiento judicial que investiga la degradación del Mar Menor para ejercer la acusación popular, según un escrito depositado en el Juzgado de Instrucción número 2 de Murcia al que ha tenido acceso LA VERDAD. La ONG ambientalista trata así de dar trascendencia internacional a un caso que califica como «una crisis ecológica de magnitud excepcional que ha puesto en riesgo la supervivencia de toda su flora y fauna y puede desembocar en la muerte total o 'ecocidio' del ecosistema».

Greenpeace se suma así en un frente «verde» a la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE) y Ecologistas en Acción, únicas entidades hasta ahora en la acusación popular para «buscar a los culpables» de la contaminación, a lo largo de las últimas décadas, de un espacio natural blindado en teoría por nueve figuras administrativas de protección, algunas de ellas internacionales.

LAS NOTAS



ARRIBA

MATHIAS POGBA

El mediático fichaje del Lorient FC está rindiendo mejor de lo esperado. Ayer hizo otro gol decisivo.



ARRIBA

JUAN ARCAS

El delantero lorquino hizo un 'hat-trick' en solo 12 minutos ante El Palmar y ya es pichichi de Tercera.



ARRIBA

ANDÚJAR

Doblete del central madrileño en un partido para enmarcar del Efesé, que destruyó al Córdoba y se pone líder.



ABAJO

LARENTZAKIS

El griego, de nuevo pésmo ante el Andorra, eligió la peor opción: forzar la quinta falta y borrarse del choque.



El colombiano Victor Ocampo cruza la meta en primera posición, ayer en la calle Mayor de Alcantarilla. A. DURÁN / AGN

Ocampo reina en Alcantarilla

El colombiano se lleva la 29ª edición del Trofeo Guerrita-Gran Premio LA VERDAD con un ataque a dos kilómetros de la meta

LA VERDAD

La Copa de España de ciclismo elite y sub-23 desembarcó ayer en Alcantarilla con el uruguayo Mauricio Morelra como líder. El nuevo recorrido del tradicional Trofeo Guerrita-Gran Premio LA VERDAD, que ayer cumplió su 29ª edición, presentaba como principales variaciones la sustitución del circuito urbano por uno semirurbano al que se le daban dos vueltas y el ascenso a la Cola del Caballo, puerto de tercera categoría, antes de dirigirse al Alto de la Perdiz.

En el alto de la Cola del Caballo iban escapados Antorena, Pérez y Madrigal y la diferencia con el pelotón superaba los tres minutos y medio. A partir de Fuente Llibrilla se avivó el ritmo del grupo y las diferencias se fueron reduciendo con cierta rapidez. El paso por el Alto de la Perdiz encumbró a Abner Alejandro. A su rueda pasaron por la cima Castro y Pérez-Landaeche. Tras el rapidísimo descenso de las Casas de la Martina quedaron en cabeza de carrera cuatro corredores: González, Bueno, Castro y Pérez-Landaeche.

A pesar de subir el último puer-

to de la jornada estradísimo, el pelotón no llegó a romperse y un grupo de unas 35 unidades pasaron agrupados por Llibrilla. Desde este momento hasta casi el final el trabajo de Lizarie impide que fructifique cualquier ataque. Cuando parecía que se iba a llegar al sprint, hubo algunos ataques, fructificando a algo más de dos kilómetros de meta el del colombiano Victor Ocampo, que consiguió mantener la exigua diferencia sobre un pelotón encabezado por su compañero Óscar Tellez y Pablo Alonso.

El primer murciano fue Miguel Ángel Ballesteros, noveno. Los vencedores por equipos, Caja Rural-Seguros RGA. Las metas volantes fueron para David Martín. Y la montaña se la llevó Abner Alejandro González.

AGENDA DEPORTIVA

L9

CICLISMO

Paris-Niza, hasta el día 15.

M10

FÚTBOL

LaLiga Santander, 24ª jornada: Eibar-Real Sociedad (20 horas).

Liga de Campeones, octavos de final (vuelta): Leipzig-Tottenham (21 horas), Valencia-Atalanta (21).

X11

FÚTBOL

Liga de Campeones octavos de final (vuelta): Liverpool-Atlético (21 horas), PSG-Borussia (21).

TENIS

Torneo de Indian Wells, hasta el día 22.

J12

FÚTBOL

Liga Europa, octavos de final: Sevilla-Roma (18.55), Inter-Getafe (21).

V13

FÚTBOL

LaLiga Santander, 28ª jornada: Real Madrid-Eibar (21 horas).

S14

ATLETISMO

Campeonato de España Sub20 de pista cubierta, hasta el día 15.

FÚTBOL

LaLiga Santander, 28ª jornada: Leganes-Valladolid (13 horas), Valencia-Espanya (16), Mallorca-Barcelona (18.30), Celta-Villarreal (21).

FÚTBOL SALA

Primera División, 24ª jornada: ElPozo-Lovato (18 horas), Aspi-Jimboe Cartagena (18.30).

D15

AUTOMOVILISMO

GP de Australia de Fórmula 1, la carrera a partir de las 6.10 horas.

Liga Endesa, 24ª jornada: UCAM-Estudiantes (17.00 horas).

FÚTBOL

LaLiga Santander, 28ª jornada: Espanyol-Alavés (12 horas), Real Sociedad-Osasuna (14), Athletic-Atlético (16), Granada-Getafe (18.30), Sevilla-Real Betis (21).

Segunda B - grupo IV, 29ª jornada: Sanluqueño-Real Murcia, Don Benito-Yacubano (12.00), UCAM-Sevilla AL (12.00), Cartagena-Recreativo (18.00).



INFORME JURÍDICO

Asunto: Borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Peña Ciclista para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la XXX Edición del Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez.

Solicitado informe por la Dirección General de Deportes, acerca del borrador de decreto referenciado, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 17/2016, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

I.- ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- ✓ Borrador de Decreto.
- ✓ Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno.
- ✓ Propuesta del Director General de Deportes
- ✓ Memoria justificativa del Jefe de Servicio de Deportes
- ✓ Conformidad y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ IBAN y Certificados de la Agencia Tributaria Estatal y Regional y Certificado de la Seguridad Social y tarjeta CIF del Club
- ✓ Autorización de la Real Federación Española de Ciclismo
- ✓ Memoria deportiva y económica





- ✓ Certificado del Jefe de Servicio de Deportes de fecha 18.05.2021 de inscripción del Club en el Registro de entidades deportivas de la Región de Murcia.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Región de Murcia
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

SEGUNDA. Beneficiarios

Tal y como establece el artículo 3 del borrador de Decreto:

“Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Club Peña Ciclista Guerrita”.



TERCERO. Contenido

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Ciclista Peña Guerrita para colaborar en los gastos derivados de la organización y celebración del XXX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.

El artículo 23 de la Ley 7/2005 (LSRM) establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- “a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- b) Régimen jurídico aplicable.*
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*

CUARTA. Rango y competencia.

Las competencias en materia de deportes han quedado atribuidas a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

A mayor abundamiento, cabe añadir que, consecuencia de lo anterior el Decreto 43/2021, de 9 abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, incluye entre estos Órganos a la Dirección General de Deportes, con lo que las competencias en esta materia quedan plenamente integradas en la citada Consejería.



QUINTA. Tramitación

- El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención.

Asimismo, sólo podrán concederse subvenciones de concesión directa en los supuestos del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a las razones de interés público y social, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 mencionado, quedan reflejadas en el artículo 4 del borrador de Decreto, que establece:

“El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Peña Ciclista Guerrita, es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo del XXX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez.

Además el Club Ciclista Peña Ciclista Guerrita, ha dedicado parte de sus recursos a la organización y celebración del XXX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, evento ciclista del más alto nivel nacional que se celebra en la Región de Murcia, al estar incluido en la Copa de España Élite-sub23 2021 y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.”

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno que se agota con su cumplimiento.





- El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.
- De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

El artículo 13 del borrador del Decreto señala esta obligación.

SEXTA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, de 29 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021, que contempla la línea de subvención: “*Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia*” en la que se incluye la subvención de referencia.

Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.



III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, **se informa favorablemente** el proyecto Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al *Club Peña Ciclista Guerrita* para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización y celebración de la XXX Edición del Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA ASESORA DE APOYO JURIDICO

María José Pérez Sánchez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR

Vº Bº María Font Sanmartín

*(Resolución S.G. de desempeño de funciones,
de 24 de noviembre de 2020)*

(Documento firmado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades deportivas que pongan a su disposición eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

El XXX Trofeo Guerrita. Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, con la autorización de los reglamentos de la Real Federación Española de Ciclismo, es la prueba de ciclismo del máximo nivel, no profesional, que se organiza en la Región de Murcia, teniendo el Club Peña Ciclista Guerrita los derechos deportivos expedidos por la Real Federación Española de Ciclismo para su organización.

El XXX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, forma parte de la Copa de España de ciclismo en ruta élite y sub 23, 2021 (Clase 1.12.1), integrada por las pruebas más prestigiosas del país, y reúne en la Región a los equipos y ciclistas nacionales más importantes de esta categoría.





El Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, que se celebra el día 9 de junio de 2021, es uno de los eventos deportivos más esperados del año para los miles de practicantes con los que cuenta nuestra Región.

El impacto publicitario que generará por el XXX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, dada la presencia que tendrá en medios de comunicación locales, regionales y nacionales, lo que revertirá directamente en la Región de Murcia, ya que puede servir de escaparate para los visitantes de todas las comunidades autónomas.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Peña Ciclista Guerrita, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia con el número 792, es el único club de la Región que dispone de los derechos deportivos expedidos por la Real Federación Española de Ciclismo y de los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2021, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de 29 de abril de 2021, contempla la línea de subvención: "Fomento de eventos deportivos relevantes en la Región de Murcia", en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 10.000 € que se concederá de forma directa al Club Peña Ciclista Guerrita para la organización del XXX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El Club Peña Ciclista Guerrita ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización del XXX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, según consta en el expediente.

Así pues, se subvenciona con carácter singular al Club Peña Ciclista Guerrita por la organización del XXX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, dado que es propietario de los derechos deportivos expedidos por la Real Federación Española de Ciclismo y dispone de los medios organizativos que se requieren para la celebración de este evento deportivo en nuestra Región. Así mismo, la celebración de eventos de tan alto nivel deportivo, tienen como objetivo posicionar a nuestra región





como referente deportivo y turístico nacional, siendo ello de evidente interés público y social para todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el art.23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a La Peña Ciclista Guerrita, para colaborar en los gastos ocasionados en 2021 con motivo de la organización del XXX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

Fdo. Marcos Ortuño Soto

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen





ANEXO

DECRETO DE DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB PEÑA CICLISTA GUERRITA PARA COLABORAR EN LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA XXX EDICIÓN DEL TROFEO GUERRITA, MEMORIAL JUAN ROMERO Y DIEGO SÁNCHEZ.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por otra parte, el artículo 60 de la citada Ley define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa, que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e





internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen gran un impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el ciclismo, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional e internacional por nuestros deportistas.

En los últimos años se observa un aumento del interés de los ciudadanos por esta modalidad deportiva, lo que se manifiesta en el incremento de eventos deportivos de esta modalidad que se celebran en la Región. Asimismo la cobertura por parte de los medios de comunicación se viene incrementando paulatinamente de forma que se constata un aumento tanto en el despliegue que realizan los distintos medios de comunicación como el espacio que le dedican, destacando en este sentido la mayor presencia televisiva, lo que sin duda incide de forma importante en la promoción de esta modalidad deportiva.

Se ha de hacer mención expresa, en la modalidad deportiva del ciclismo, al Club Peña Ciclista Guerrita, entidad sin ánimo de lucro, organizador del XXX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez que sucesivamente, se ha venido erigiendo en una de las competiciones más relevantes del panorama nacional, integrada en la Copa de España Élite-sub23 2021, donde vienen participando los mejores deportistas de ciclismo en ruta del nivel nacional.

El Club Peña Ciclista Guerrita ha venido organizando desde hace 30 años el Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez ya que tiene los derechos expedidos por la Federación Española de Ciclismo para llevar a cabo este evento, con unos resultados de participación excelentes y en el que se han alcanzado resultados deportivos destacables, por lo que cabe concluir que es el club mejor capacitado para continuar en la organización del citado evento y así se ha venido considerando a través de la concesión de subvenciones y la suscripción de convenios con el club para colaborar en los gastos que le ocasiona la organización de la citada prueba deportiva.

Es por ello que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes considera necesario apoyar al Club Peña Ciclista Guerrita en los gastos de organización y celebración del XXX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón





de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con Club Peña Ciclista Guerrita en los gastos de organización y celebración del XXX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, mediante la concesión directa de una subvención de diez mil euros (10.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Club Ciclista Peña Guerrita para colaborar en los gastos derivados de la organización y celebración del XXX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.





El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Club Peña Ciclista Guerrita.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Club Peña Ciclista Guerrita, es la única entidad que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para el correcto desarrollo del XXX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez

Además el Club Ciclista Peña Ciclista Guerrita, ha dedicado parte de sus recursos a la organización y celebración del XXX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, evento ciclista del más alto nivel nacional que se celebra en la Región de Murcia, al estar incluido en la Copa de España Élite-sub23 2021 y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.





d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.





Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de diez mil euros (10.000,00 €), y se abonarán con cargo a la partida 19.03.00.457A.48461 proyecto 45753, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2021.

La entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la actividad objeto de subvención con anterioridad a la concesión y pago de la misma, tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos deberá realizarse en el plazo de 3 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto en el B.O.R.M. y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:





a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la federación a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por el Presidente del Club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidenciación razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante la anualidad 2021. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que





se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras.— El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen





Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día tres de junio de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a La Peña Ciclista Guerrita, para colaborar en los gastos ocasionados en 2021 con motivo de la organización del XXX Trofeo Guerrita, Memorial Juan Romero y Diego Sánchez, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

03/06/2021 13:56:18

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fb876cc462c56b8e514050569b3467

